



**ORDENANZA REGULADORA DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y EL
DEPORTE SOCIAL¹**

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza regular la cuota de participación en las Escuelas Deportivas y en el Deporte Social, de acuerdo con las previsiones que se contienen en los Convenios de Colaboración suscritos con la Excm. Diputación Provincial de Segovia, así como en las Bases reguladoras de dichos programas.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de las cuotas de participación reguladas en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía ².

La cuantía de la cuota de participación a satisfacer por los beneficiarios será la recogida en las siguientes tarifas que tienen la consideración de importes anuales:

Tarifa A. ESCUELAS DEPORTIVAS.

1º. Niños empadronados:

1 Módulo por niño/a..... 60,00 €.

2 Módulos por niño/a..... 80,00€

Para 2 hermanos: 1 Módulo..... 90,00 €.

2 Módulos..... 130,00 €.

Hermanos con 3 módulos en total..... 120,00 €

Para 3 hermanos: 1 Módulo..... 110,00€.

Para 3 hermanos: 2 Módulos.....160,00€.

2º. Niños no empadronados:

1 Módulo por niño/a..... 70,00€

2 Módulos por niño/a..... 110,00€.

Para 2 hermanos: 1 Módulo..... 110,00 €.

2 Módulos..... 170,00 €.

Hermanos con 3 módulos en total..... 150,00 €

Para 3 hermanos: 1 Módulo..... 140,00 €.

Para 3 hermanos: 2 Módulos.....190,00 €

Tarifa B. DEPORTE SOCIAL

1º. Empadronados:

1 Módulo..... 60,00€

2 Módulos..... 90,00 €

2º. NO Empadronados:

1 Módulo.....100,00€

2 Módulos..... 120,00 €

¹ Aprobada por acuerdo de Pleno de 27/01/2022 (BOP 04/04/2022)

² Artículo 3 cuantía modificada acuerdo del Pleno de 10 de agosto de 2023 (BOP 09/10/2023)



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

Artículo 4. Devengo y Gestión.

1. La cuota se devenga cuando se presente la solicitud de participación en las Escuelas Deportivas o en el Deporte Social.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Los obligados al pago disponen del plazo de 15 días desde el inicio de la actividad, para desistir de su participación en la actividad solicitada, en este caso procederá la devolución del importe satisfecho.
4. Las solicitudes de participación recibidas que no vengán debidamente reintegradas, serán admitidas provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días y como máximo el día anterior a que comience la actividad, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.
5. Fuera de los supuestos indicados no procederá la devolución de importe alguno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

1. En todo caso lo previsto en la presente Ordenanza queda supeditado a las estipulaciones que, en relación con el Deporte Social y las Escuelas Deportivas, se aprueben por la Excm. Diputación Provincial de Segovia.
2. En caso de que los servicios que motivan el establecimiento de la cuota de participación regulada dejen de ser objeto de Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Segovia, esta Ordenanza será aplicable si dichos servicios fueran prestados por el Ayuntamiento sin dicha colaboración, en tanto se aprueba la ordenanza reguladora del precio público correspondiente o la presente fuera objeto de modificación, si procediera.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que se hayan cumplido los trámites que establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.